

GUÍA PRÁCTICA

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE EMITEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA PARA EL RETORNO LABORAL DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

En fecha 14 de agosto de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Acuerdo mediante el cual se emiten las medidas de Seguridad Sanitaria para el retorno laboral de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Acuerdo entre otras disposiciones prevé:

Es de observancia obligatoria y aplicable para los centros de trabajo de la Secretaría de Educación y Organismos Públicos Descentralizados adscritos a la dependencia, así como trabajadores, usuarios y visitantes.

Su objeto es emitir medidas de seguridad sanitaria para asegurar el cuidado de la salud de los funcionarios públicos, usuarios y visitantes de la Secretaría.

En todos los edificios e instalaciones de los centros de trabajo de la Secretaría, se deberán observar los lineamientos y protocolos establecidos por el Comité de Salud y Seguridad de la Secretaría de Educación conformado por funcionarios públicos de la Secretaría de Educación y los representantes de las Secciones 5, 35 y 38 del SNTE, observándose entre otros los siguientes:

1. No tocarse la cara, nariz, boca y ojos con las manos;
2. Limpiar y desinfectar a la entrada y salida de sus labores, las superficies y objetos de uso común en los centros de trabajo
3. Se deberá guardar la 'sana distancia', es decir: una distancia mínima de por lo menos 1.5 metros con las demás personas;
4. Se deberá utilizar de manera obligatoria cubrebocas de tres capas, el cual se deberá portar de manera adecuada, permanente y será indispensable para ingresar a los centros de trabajo y los organismos públicos descentralizados adscritos a la Secretaría;
5. Poner en práctica la etiqueta sanitaria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar, con el ángulo interno del brazo, conservando en todo momento el cubrebocas;
6. Se deberá lavarse las manos con agua y jabón de manera frecuente, o bien, usar soluciones a base de alcohol mínimas al 70%;
7. Se deberá colocar gel antibacterial dispensadores de alcohol al 70% en las entradas autorizadas y habilitadas como filtros sanitarios;
8. La o el servidor público que presente síntomas de COVID-19, haya tenido contacto con caso sospechoso o caso confirmado, deberá:
 - a) Ser separado de los demás trabajadores y remitido a recibir atención médica, una vez que se le haya brindado información conforme al Anexo 6 del

Acuerdo mediante el cual se emiten las medidas de Seguridad Sanitaria para el retorno laboral de la Secretaría de Educación del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- b) Informar a los compañeros de trabajo acerca de su posible exposición a la COVID-19 en el lugar de trabajo, respetando la confidencialidad del trabajador.
- c) Estar pendiente de la presentación de síntomas relacionadas a COVID-19.
- d) Otorgar las facilidades para implementar un distanciamiento preventivo de cinco días en caso de contacto con caso sospechoso o confirmado y por 14 días en caso de presentar síntomas relacionados con COVID-19; y
- e) Llenar los formatos de signos y síntomas.

- 9. El control de asistencia por medio de huella digital continuará suspendido, hasta que así se determine.

Se deberá priorizar el trabajo a distancia, con el fin de evitar la asistencia a las instalaciones y reducir el riesgo de contagio, sin embargo, aquellas funciones o labores que por su naturaleza no impliquen riesgo o no se puedan realizar a distancia, deberán desarrollarse con normalidad, contando las medidas de seguridad y el equipo de protección necesaria.

Dichas medidas de protección no deben confundirse como una acción tendiente a discriminar o limitar su derecho al trabajo.

La Secretaría de Educación y los Organismos Públicos Descentralizados, sectorizados a esta, deberán establecer filtros de revisión en la entrada de las instalaciones de los centros de trabajo, colocando a la entrada de cada inmueble un módulo en el que a cada una de las personas que ingresen se les aplique gel antibacterial, se tome la temperatura, se dé información sobre las medidas de mitigación de COVID-19, y se indique la ubicación de las unidades de salud más cercanas, para garantizar que las personas que ingresen a los inmuebles no representen un riesgo potencial de contagio para los funcionarios públicos, visitantes y usuarios.

Se deberá establecer un acceso de entrada y otro de salida en cada edificio, para mitigar la propagación del COVID-19.

Se deberá permitir el ingreso a una persona por familia o grupo, procurando que no se encuentre en un grupo vulnerable.

Se permitirá el acceso a los centros de trabajo a un máximo de tres usuarios a la vez por área; si las personas que pretenden ingresar exceden de la cantidad señalada, deberán esperar afuera de las instalaciones, haciendo una fila y respetando la sana distancia.

Para los y las trabajadoras que se detectaron con signos de enfermedades respiratorias y/o temperatura corporal mayor a 37.5° C, se atenderá a lo que se establezca para contacto de trabajo, caso sospechoso o confirmado.

Se deberá establecer un programa de limpieza y mantenimiento permanente de los centros de trabajo, utilizando productos de limpieza adecuados para prevenir la propagación del virus.

En caso de detectar que alguna persona no observa las disposiciones del presente protocolo, se le invitará para que las atienda y de no acatarlas, se le informará que deberá abandonar el edificio.

Para instalar el módulo del filtro sanitario, deberá ser instalado conforme a los lineamientos técnicos y protocolos establecidos por el Comité de Salud y Seguridad de la Secretaría de Educación, que señalan entre otras:

1. Las personas encargadas deberán recibir una capacitación;
2. Contar con una mesa en la que se pondrá a disposición una solución clorada y/o cualquier otro sanitizante que elimine virus y bacterias;
3. Las sillas que se coloquen para los encargados del filtro, deberán de cumplir con la sana distancia;
4. El personal del filtro deberá utilizar careta o cubrebocas y guantes en todo momento;
5. Se establecerá un punto de acceso para entrada y otro para la salida con el filtro correspondiente;
6. Las personas deberán hacer una fila y guardar una distancia de por lo menos 1.5 metros, atendiendo a las marcas colocadas para tal fin.

En el módulo del filtro de supervisión se deberá contar con gel antibacterial y una solución clorada para mantenerlo limpio y desinfectado, o en su defecto, otros sanitizantes, bote de basura con tapa y termómetro de uso médico infrarrojo para medición de la temperatura corporal a distancia.

Si el personal que aplica el filtro detecta alguna persona con fiebre y síntomas respiratorios, este deberá pedir que desaloje las instalaciones y acuda al servicio médico más cercano para su valoración y notificarlo a la autoridad competente.

Son medidas temporales que deberán implementar los centros de trabajo con el fin de reducir el riesgo de contagio:

1. Fomentar y brindar confianza para que el personal se retire ante la presencia de síntomas de la enfermedad;
2. Promover reuniones de trabajo a través del teléfono o videoconferencia. En caso de llevar a cabo una reunión presencial deberá informar con anticipación para la autorización de su autoridad inmediata y de la Dirección Educativa de la Secretaría de Educación, para ello deberá anexar información que justifique la realización de la actividad;
3. Suspender temporalmente y hasta nuevo aviso de la autoridad sanitaria, los eventos masivos;
4. Establecer barreras físicas entre las personas trabajadoras, evitando lo más posible el contacto cara a cara;
5. Separar las estaciones de trabajo compartidas a una distancia de 1.5 metros;
6. Establecer el escalonamiento de horarios de ingreso, modificación de turnos, horarios flexibles, guardias o cualquier acción que evite aglomeraciones en el centro de trabajo;

7. Privilegiar las actividades al aire libre;
8. Evitar la aglomeración de trabajadores cuando sean citados por el titular del centro de trabajo.
9. Los espacios de trabajo presenciales deberán contar con una adecuada ventilación, para lo cual se utilizarán medidores de CO2 portátiles, con la finalidad de monitorear el nivel de dióxido de carbono.

Recuerda que los síntomas compatibles con el COVID-19 son: tos, fiebre, cefalea, disnea, síntomas menores como dolores musculares, articulares, pérdida de olfato y gusto, dolor torácico, congestión o escurrimiento nasal, fatiga y malestar general.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Acuerdo de mérito, y/o en sus protocolos, dará lugar a sanciones administrativas de conformidad con la normatividad aplicable.